



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2356

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1881 DE 16 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 de junio de 2026, ejecutoriada el 16 de junio de 2026 por el cual se concede Modificación de Licencia vigente de construcción, para la Etapa 1, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el 07 abril de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0878, este despacho concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 1 para el predio ubicado en el OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
2. Que el acto administrativo 11001-3-25-0878 del 07 de abril de 2025, cobro fuerza ejecutoria el día 4 de mayo de 2026.
3. Que el 12 de junio de 2026, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-1577, este despacho concedió Modificación de Licencia Vigente, para la Etapa 1, para el predio ubicado en el OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
4. Que bajo radicado por correspondencia No. 26-3-16808 del 25 de junio de 2026, la Señora Maritza Monsalve Bautista, en calidad de Apoderada, solicito aclaración en los siguientes términos:

"De acuerdo a la expedición de acto administrativo 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026, solicito a la Curaduría Urbana aclarar los siguientes puntos del resuelve:





REFERENCIA: 11001-3-25-2356

11001-3-26-1881

16 JUL 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 de junio de 2026, ejecutoriada el 16 de junio de 2026 por el cual se concede Modificación de Licencia vigente de construcción, para la Etapa 1, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

1. Se aclara que la altura libre correspondiente al área de comercio y al primer piso del Club House es de 4,00 m libres, de conformidad con los planos arquitectónicos aprobados.

2. Respecto a la información consignada en la parte resolutive del acto administrativo, no es clara la referencia las unidades de vivienda a las cuales se les modificó la tipología. En consecuencia, se precisa que el cambio de tipología A2-VIS corresponde únicamente a las siguientes unidades:

Torre 2:

Apartamento 5-05

Apartamento 8-05

Apartamento 11-05

Apartamento 14-05

Torre 3:

Apartamento 5-07

Apartamento 8-07

Apartamento 11-07

3. Se aclara que el Cuarto de Instrumentación Sísmica (C.I.S.) de la torre 3 se elimina del piso 14 y se reubica en la cubierta, ampliando su área en cubierta, el cuarto de instrumentación sísmica del primer piso se mantiene sin modificaciones.

4. Aclarar que se hizo la corrección en el cuadro de áreas generales en lo relacionado con los cupos para bicicletas, indicando que los cupos exigidos corresponden a 84 unidades y los cupos propuestos a 165 unidades, de conformidad con la información contenida en los planos."





REFERENCIA: 11001-3-25-2356

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1881 DE 16 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 de junio de 2026, ejecutoriada el 16 de junio de 2026 por el cual se concede Modificación de Licencia vigente de construcción, para la Etapa 1, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

5. Que revisado el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026, se evidenció en el resuelve que por error involuntario no se registraron de manera precisa las intervenciones realizadas, en cuanto a la altura del comercio y del Club House, la cual se registró que cambio de 3.00 mts a 4.00 mts, cuando lo correcto es, que cambio a 4.00 mts libres, así como el cambio de tipología de las unidades residenciales de la torre 2 y de la torre 3 de forma correcta, toda vez que en la torre 3 quedo una unidad más apartamentos (5-07, 8-07, 11-07, 14-05), siendo lo correcto apartamentos (5-07, 8-07, 11-07) y la ubicación del cuarto de instrumentación sísmica.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

"...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

7. Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar el resuelve registrando correctamente las intervenciones solicitadas en el Actos administrativo 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026.

En mérito de los expuesto, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

RESUELVE:



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2356

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1881

DE

16 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 de junio de 2026, ejecutoriada el 16 de junio de 2026 por el cual se concede Modificación de Licencia vigente de construcción, para la Etapa 1, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Resuelve del Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026, en el sentido de registrar correctamente las intervenciones realizadas, en cuanto aclarar la altura del club house, el cambio de tipología de las unidades residenciales de la torre 2 (5-05, 8-05, 11-05 y 14-05) torre 3 (5-07, 8-07, 11-07) y la ubicación del cuarto de instrumentación sísmica el cual quedara así:

RESUELVE:

(...) Las intervenciones corresponden a modificaciones internas, en sótano 1 se incluye depósito, se reubican cupos de estacionamiento teniendo en cuenta que estaban mal numerados, el cupo de estacionamiento 10 pasa a ser número 47 para visitantes, el cupo 10 se reubica en el cupo 88, debido al ajuste quedan 87 cupos de estacionamiento, el cupo de estacionamiento número 46, se registra el símbolo de personas con movilidad reducida. en planta de primer piso se ajusta la altura para los usos de comercio y club house, la altura pasa de ser 3,00 mts a 4,00 mts libres, se modifica el club house en segundo, tercero y cuarto piso, se modifica en la torre 2 y 3 en los pisos 5 al 15 las tipologías de los apartamentos (5-05, 8-05, 11-05, 14-05 de tipología a1vis a tipología a2-vis en la torre 2 y de los pisos 5 al 15 se modifican las tipologías de los apartamentos (5-07,8-07, 11-07 de tipología a1vis a tipología a2-vis de la torre 3, se modifica la puerta de evacuación de los pisos 5 al 15. En la torre 3, se elimina el cuarto de instrumentación sísmica en planta del piso catorce (14). Se realiza ampliación en la cubierta de la torre 3 donde se reubica el cuarto de instrumentación sísmica. se realiza ajuste en cuadro de áreas por inconsistencias, las cuales no modifican lo aprobado. se ajusta el total de cupos de bicicleta exigidos (84) y los cupos de bicicletas





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-2356

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1831 DE 16 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 de junio de 2026, ejecutoriada el 16 de junio de 2026 por el cual se concede Modificación de Licencia vigente de construcción, para la Etapa 1, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

propuesto (165), se reemplaza la totalidad de planos arquitectónicos por que se realizó actualización de la dirección del proyecto para la etapa 1.
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo No. 11001-3-26-1577 del 12 junio de 2026 y ejecutoriado el 16 junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo reposará en el archivo de este despacho y otra copia se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Arq. Marcela Forero Jiménez.
Fecha de ejecutoria:

17 JUL 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO